

**FIJA NOMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS
PARA SEGUNDA RENOVACIÓN EN EL PROGRAMA
QUE SE INDICA.**

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de julio de 2024**

R. EX. Nº 01567/2024 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 4 en el Decreto Supremo Nº 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nº 131 de 2013, Nº 58 de 2015 y Nº 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las resoluciones exentas Nº 1381, Nº 2489, Nº 2490 y Nº 2869, todas del año 2022, Nº 1373 y cero papel Nº 64 ambas de 2023, y Nº 850 de 2024, todas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.D.P.) Nº 0397/2024, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI Nº 067/2024, ambos contenidos en el Expediente cero papel Nº 3406 de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1381 de fecha 6 de julio de 2022 de esta Subsecretaría, se aprobó las Bases Generales de Procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley Nº 18.892, año 2022” con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. El citado programa establece que el monto del beneficio contemplado asciende a la suma de 40 UF por cada beneficiario seleccionado.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de \$294.000.000.- (doscientos noventa y cuatro millones de pesos) que serán utilizados tanto para el primer pago como para las renovaciones del beneficio que contempla el programa.

3. Que, mediante Resoluciones Exentas Nº 2489 y Nº 2490, ambas de 2022, se fijaron las nominas de beneficiarios autorizados y rechazados, respectivamente, en el marco del programa “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley Nº 18.892, año 2022”. A través de la Resolución Exenta Nº 2.869 de 2023 se rectificó la Resolución Exenta Nº 2489 de 2022.

4. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1373 de 2023, se aprobaron las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios para primera renovación del beneficio del “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley Nº 18.892, año 2022”.

5. Mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 064 de 2023, se fijo la nomina de beneficiarios y rechazados para la primera renovación del “programa”. Que, a través de la Resolución Exenta N°850 de 2024, se aprobaron las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios para segunda renovación del beneficio del “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2022”.

6. Que, una vez cerrado el proceso e postulación de éste programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su informe Técnico DAS – PI (Pesca Industrial) N°067/2024 y de su Memorándum (D.D.P.) N° 0397/2024, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, ha determinado que existen personas que cumplen con los requisitos para acceder a la renovación de los beneficios del programa, razón por la cual se ha elaborado una nomina de beneficiarios del Programa, razón por la cual procede que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

7. Que, conforme a las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la segunda renovación del beneficio contemplado en el “Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2022” para aquellas personas que fueron beneficiadas en 2022, que renovaron su beneficio en el año 2023, y postularon a segunda renovación para el año 2024, y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativa de esta Subsecretaría, para efectuar el pago del aporte respectivo, por la suma que en cada caso se indica:

2.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	REGION	MONTO UF
1	Beizaga Ortiz	Juan del Carmen	10.845.025	8	Tarapacá	40
2	Calvo Cadima	Pedro Antonio	10.010.623	k	Arica	40
3	Castillo Riffo	Teresa del Carmen	11.152.498	k	Biobío	40
4	Cruces Valdebenito	Olga Olimpia	9.811.314	2	Biobío	40
5	Díaz Quiroga	Víctor Hugo	10.519.677	6	Biobío	40
6	Duval Reyes	Viviana Cecilia	9.310.834	5	Biobío	40
7	Gándares Reyes	Patricia del Pilar	9.802.956	7	Biobío	40
8	Molina Calderón	Luis Hernán	9.849.198	8	Valparaíso	40
9	Naranjo Olivares	David Anibal	8.033.339	0	Antofagasta	40
10	Ramírez Luengo	Luis Rolando	9.285.614	3	Biobío	40
11	Salinas Núñez	Jorge Nicolás	8.653.538	6	Biobío	40
12	Sandoval Riquelme	Pablo David	9.247.664	2	Biobío	40
13	Santander Moreno	Irma del Carmen	10.013.833	6	Biobío	40
14	Silva Briones	Luis Ricardo	10.109.938	5	Biobío	40

Se adjuntan datos para efectuar el pago:

APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° CUENTA	CORREO ELECTRÓNICO
Beizaga Ortiz	Juan del Carmen	10.845.025	8	Estado	Vista	10845025	beizagaortizjuan@gmail.com
Calvo Cadima	Pedro Antonio	10.010.623	k	Estado	Vista	10010623	pedrocc53.65@gmail.com

Castillo Riffo	Teresa del Carmen	11.152.498	K	Estado	Vista	11152498	teresitateresin@gmail.com
Cruces Valdebenito	Olga Olimpia	9.811.314	2	Estado	Vista	9811314	olgacrucesv65@gmail.com
Díaz Quiroga	Víctor Hugo	10.519.677	6	Scotiabank	Corriente	971268174	victor690316@gmail.com
Duval Reyes	Viviana Cecilia	9.310.834	5	Estado	Vista	9310834	escobarduvalj@gmail.com
Gandares Reyes	Patricia del Pilar	9.802.956	7	Estado	Vista	9802956	patricia.gandares@gmail.com
Molina Calderón	Luis Hernán	9.849.198	8	Estado	Vista	9849198	luis.molina.calderon@gmail.com
Naranjo Olivares	David Aníbal	8.033.339	0	Santander	Vista	7000835689	davidnaranjoolivares@gmail.com
Ramírez Luengo	Luis Rolando	9.285.614	3	Estado	Vista	9285614	sindicatosur@alimex.cl
Salinas Núñez	Jorge Nicolás	8.653.538	6	Estado	Corriente	54000016805	jorgesalinasnunez@hotmail.es
Sandoval Riquelme	Pablo David	9.247.664	2	Estado	Vista	9247664	pablosandovalr62@gmail.com
Santander Moreno	Irma Del Carmen	10.013.833	6	Estado	Vista	10013833	santandermorenoirma@gmail.com
Silva Briones	Luis Ricardo	10.109.938	5	Estado	Vista	10109938	luissilvabriones@gmail.com

2. FÍJESE la siguiente nómina de **RECHAZADOS** correspondiente a la segunda renovación del beneficio, año 2024, del “Programa apoyo social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18892, año 2022” por los motivos que en cada caso se indican:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CAUSAL DE RECHAZO	FORMA DE NOTIFICACIÓN
1	Álvarez Limpas	Pedro Osvaldo	9.853.232	3	Farellones 513. Antofagasta, Antofagasta	petter_1964@outlook.com	Incumplimiento Art. 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones postulante cuenta con pensión de vejez anticipada.	correo
2	Chamber Rojas	Samuel Víctor	7.453.087	7	Héctor Inostroza Arévalo #2282 Pje 3 Peña I. Coronel, Biobío	victoriachamber079@gmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones postulante cuenta con pensión estatal (Pensión Garantizada Universal). Incumplimiento Art. 11, n°1 de las Bases: Presentar certificado de cotizaciones previsionales emitido por la AFP, considerando la información de los últimos 3 años de cotizaciones. Postulante solamente presentó certificado de cotizaciones de salud emitido por la compañía aseguradora y no cotizaciones previsionales de la AFP.	correo

3	Díaz Díaz	Mery de las Mercedes	8.051.422	0	Garriga 1540 B. Parte Alta. Coquimbo, Coquimbo	yayamery.m.diaz.d@gmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones postulante cuenta con pensión estatal (Pensión Garantizada Universal).	correo
4	Esquivel Rojas	Eduardo Mateo	9.551.213	5	Av. Almirante Latorre #315. Mejillones, Antofagasta	eduardomateo.halcon@gmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones postulante cuenta con pensión de vejez anticipada.	correo
5	Flores Puebla	Alberto Antonio	9.871.279	8	Covadonga 1291. Coquimbo, Coquimbo	albertoflorespuebla70@gmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra a) de las Bases: En caso de conseguir un nuevo trabajo (fuera del sector pesquero industrial), el promedio de sus tres últimas remuneraciones mensuales líquidas no podrá ser superior a 14 UF. Según certificado histórico de cotizaciones presentado a la fecha de postulación, postulante registra renta líquida de 16 UF (promedio último 3 meses).	correo
6	Hidalgo Villalobos	Soledad del Carmen	7.702.568	5	Glorias Navales #620 Punta Mirasur. Coquimbo, Coquimbo	s.hidalgo.v@hotmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra b) de las Bases: No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones postulante cuenta con pensión estatal (Pensión Garantizada Universal).	correo
7	Navarro Venegas	Julio Segundo	8.794.557	k	Luis Cuadra Araya #431. Mejillones, Antofagasta	navarronicol17@gmail.com	Incumplimiento Art. 9, letra a) de las Bases: En caso de conseguir un nuevo trabajo (fuera del sector pesquero industrial), el promedio de sus tres últimas remuneraciones mensuales líquidas no podrá ser superior a 14 UF. Según certificado histórico de cotizaciones presentado a la fecha de postulación, postulante registra renta líquida de 24 UF (promedio último 3 meses).	correo

11	Ramírez Yáñez	Isabel del Carmen	8.648.148	0	Callejón Puchacay 120 interior, Sector Callao. Concepción, Biobío	isabel.ramirez2159@gmail.com	Incumplimiento Art. 11, n°1 de las Bases: En caso de que quien postules reciba pensión de vejez, también tendrá que presentar certificado de cotizaciones de salud. Postulante recibe pensión de vejes y no presentó certificado de cotizaciones de salud.	correo
----	------------------	----------------------	-----------	---	---	------------------------------	---	--------

3. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para efectuar el pago del beneficio a las parsonas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente resolución

4. **IMPÚTESE** el gasto que demante la presente resolución a la partida 07, capitulo 03, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2024.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución prodrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Resposición, que debiera interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC/RQZ/MUV/MCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20626220&hash=c520d>

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	21-01-284
Monto:	21.050.000
Folio:	130
Fecha:	11/06/24